



HACIA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

**PODER NACIONAL**Javier Oliva Posada
@JOPso

Publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 31 de enero de 2005, fue el resultado de un dilatado periodo político, legislativo, mediático y académico, entre otros campos de discusión, cuando luego de acontecimientos nacionales e internacionales se hizo indispensable la creación de un marco jurídico que especificara en qué consistía el concepto de seguridad nacional y cuáles eran las prioridades para el Estado mexicano.

Reformada el 20 de mayo de 2021 como resultado del lamentable incidente de la detención del exsecretario de la Defensa Nacional durante el sexenio de Enrique Peña Nieto, ahora de nueva cuenta resurge el debate en torno de la oportunidad para revisarla y ponerla al día.

En efecto, como cualquier otra disposición jurídica, incluyendo la Constitución, esta ley secundaria pero clave para el establecimiento de políticas y programas en las distintas dimensiones de la seguridad demanda, ante la dinámica de violencia criminal y la complejidad de las dinámicas internacionales, analizar con detenimiento, a la vez que con profundidad, la orientación de lo que debe ser una acción del Estado mexicano que precise primero los conceptos y posteriormente su aplicación.

Más la tarea para llevar a cabo dicha empresa requiere de la determinación del Poder Legislativo para proveer a las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo de los recursos jurídicos que a su vez conllevan aspectos sustanciales, como presupuestos, organigramas, reglamentos internos, descripción de puestos, entre otros.

En la ruta transitada desde hace décadas, sin exclusión del perfil del presidente de la República en turno o de la orientación ideológica del partido gobernante, se observa en las dimensiones de la seguridad y los bienes a tutelar por cada una de ellas que nuestro país requiere

de una serie de precisiones, entre las que destacan la creación de un Sistema Nacional de Inteligencia e incluso la promulgación de una Ley de Seguridad Interior.

Objetivos

En este sentido el primer paso debe darse, en función de que es una base ya existente, en la discusión para la puesta al día de la Ley de Seguridad Nacional. A partir de los debates es deseable que se abordaran temas adyacentes —a la vez que determinantes— para construir la estructura mediante la cual se establezcan funciones y responsabilidad de las instituciones convocadas a atender desde sus atribuciones las exigencias de la sociedad ante un incuestionable ambiente de preocupación a propósito de las complejas agendas de seguridad regional e internacional.

Un factor que también incide de manera positiva para la actualización de la referida Ley de Seguridad Nacional es la propuesta —aún no formal, pero reiterada por el presidente López Obrador— del paso de la Guardia Nacional a la estructura de la Secretaría de la Defensa Nacional. De manera obligada se analizarán en su momento las características de lo que será el contenido y concepto de la seguridad interior.

Como se puede observar hay por delante un ambiente propicio para articular, poner en práctica y en perspectiva la preponderancia del Estado y gobierno mexicanos para mejor procesar los antagonismos que ahora y en el mediano/largo plazos se enfrentan.

Es deseable que desde el Poder Legislativo exista la disposición e interés para realizar los trabajos necesarios para llevar a buen puerto tan relevantes objetivos. México requiere de dichos instrumentos jurídicos y conceptuales para que se traduzcan en medidas específicas para proteger los intereses y poder nacionales. **V**

Instrumentos jurídicos.

